

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

| | |
|------------|----------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | MARÍA ELENA PEÑA TORRES |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 760013105005-2022-00088-00 |

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar a la señora Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

| | |
|--------------|---------------------|
| COLPENSIONES | \$167.393.00 |
| TOTAL | \$167.393.00 |

Santiago de Cali, 22 de junio de 2022.

Pasa a despacho de la señora juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Proceso ejecutivo laboral. MARÍA ELENA PEÑA TORRES vs COLPENSIONES. Rad. 760013105005-2022-00088-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1706

1. Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

2. De otro lado, consultado el portal Web del banco Agrario se evidencia la existencia del título judicial **No. 469030002785512 de fecha 03/06/2022 por la suma de \$3.000.000.00**, consignado por **COLPENSIONES**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, se ordenará su entrega al apoderado de la parte actora, por tener la facultad para recibir.

3. Por lo anterior, se modifica la liquidación del crédito por la suma de **\$347.857.00**, más las costas del proceso ejecutivo por valor **\$167.393.00** para un total de **\$515.250.00**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

2.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, identificado con C.C. No. 72.133.376 y T.P. No. 75.666 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002785512 de fecha 03/06/2022 por la suma de \$3.000.000.00**, por

concepto de las costas del proceso ordinario consignadas por la parte demandada **COLPENSIONES**, a este Despacho judicial.

3. **MODIFICAR** la liquidación del crédito por la suma de **\$515.250.00**.

4. Requerir a las partes para que impulsen el proceso, toda vez que no existen actuaciones pendientes por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cd9628dd5fe82135188dece3aba6063e27fdc3322fb923cfb9c8f1c8917208**

Documento generado en 22/06/2022 02:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>